



**República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva**

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Radicación: 41001-31-05-003-2016-00865-01

Auto de sustanciación No. 0581

Neiva, Huila, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso ordinario laboral promovido por NELSON MANRÍQUE en frente de GASEOSAS DE CÓRDOBA S.A. Y OTRA.

Mediante correo electrónico recibido el 11 de octubre de 2022, la apoderada del demandante, doctora SANDRA CATHERINE CABRERA VÁSQUEZ solicitó adición o complementación del auto por medio del cual se pone en conocimiento el turno del proceso, calendado catorce (14) de septiembre de 2022, en consideración a que no se emitió pronunciamiento respecto de aporte de providencias efectuado por la profesional del derecho, para que fueran tenidas en cuenta por parte de esta Colegiatura al momento de resolver la Litis.

El artículo 287 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 de la normativa Procesal Laboral y de la Seguridad Social, establece que *“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.”*

Revisado el expediente digital, y el sistema de consulta de proceso Siglo XXI, se evidencia que el auto preferido por esta Magistratura el día catorce (14) de septiembre de 2022, objeto de solicitud de adición o complementación, fue notificado por estado del quince (15) de septiembre de la misma anualidad, y cobró ejecutoria el día veinte (20) del mismo mes y año, por lo que la petición elevada por la apoderada actora es extemporánea, conforme a los preceptos legales enunciados.

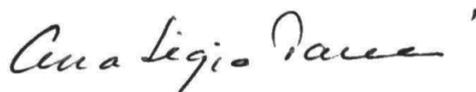
Por lo brevemente expuesto, la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de adición o complementación de del auto calendado catorce (14) de septiembre de 2022, por medio del cual se pone en conocimiento el turno del proceso, elevada por la apoderada de la parte demandante, por las razones expuestas.

SEGUNDO. - INFORMAR sobre lo aquí decidido a la solicitante mediante oficio.

NOTIFÍQUESE.



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50dcc12c9934dd89cef41967912b1af3b51a0b4076c40363234a5bc84e3c8da0**

Documento generado en 12/10/2022 02:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>